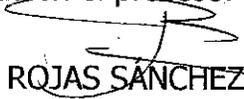


INFORME SECRETARIAL. Cali, 1 de diciembre de 2021. En la fecha paso a Despacho, cumplido el emplazamiento de los demandados MARIA HELENA VASQUEZ DE SARMIENTO, LEONOR DEL RIO DOMINGUEZ, RAFAEL RESTREPO TORO, LEONIDAS RESTREPO, LUZ MARIA RESTREPO TORO, PABLO ECHAVARRIA TORO, LUIS FELIPE ECHAVARRIA TORO, WILSON GARCÍA, LILIA GRACIA, BEATRIZ LOZANO, TOMAS GARCIA CAMACHO, IRENE CABRERA SOTO, ISABEL CABRERA SOTO, URIEL ENRIQUE AGREDO, HERNAN HOYOS MARTINEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO DOMINGUEZ AYALA, sin que nadie compareciera. Igualmente se informa que falta por notificar a los otros demandados.

Se deja constancia de que no había pasado a Despacho para el nombramiento de curador ad litem a los demandados emplazados, por estar en trámite el recurso de reposición contra el proveído del 6 de agosto de 2021 y la solicitud de nulidad, formuladas en el proceso. Sírvase proveer.


JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 467

RADICACIÓN No. 2018-467

Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de **NULIDAD DE TESTAMENTO**, instaurado por la señora **CARMEN NYDIA TORO MORANTE** contra los legatarios de la causante **MACIE LUCY TORO MORANTE**, surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados: MARIA HELENA VASQUEZ DE SARMIENTO, LEONOR DEL RIO DOMINGUEZ, RAFAEL RESTREPO TORO, LEONIDAS RESTREPO, LUZ MARIA RESTREPO TORO, PABLO ECHAVARRIA TORO, LUIS FELIPE ECHAVARRIA TORO, WILSON GARCÍA, LILIA GRACIA, BEATRIZ LOZANO, TOMAS GARCIA CAMACHO, IRENE CABRERA SOTO, ISABEL CABRERA SOTO, URIEL ENRIQUE AGREDO, HERNAN HOYOS MARTINEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO DOMINGUEZ AYALA, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se les designará el Curador Ad-Litem que la represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. (Art. 48-7 C.G.P).

Por otra parte, teniendo en cuenta que no se han notificado a los restantes demandados, se requerirá a la parte actora para que proceda de conformidad.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

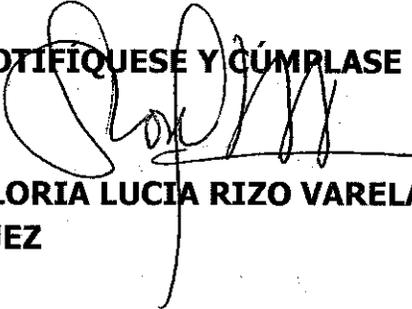
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador (a) Ad-litem de los demandados MARIA HELENA VASQUEZ DE SARMIENTO, LEONOR DEL RIO DOMINGUEZ, RAFAEL

RESTREPO TORO, LEONIDAS RESTREPO, LUZ MARIA RESTREPO TORO, PABLO ECHAVARRIA TORO, LUIS FELIPE ECHAVARRIA TORO, WILSON GARCÍA, LILIA GRACIA, BEATRIZ LOZANO, TOMAS GARCIA CAMACHO, IRENE CABRERA SOTO, ISABEL CABRERA SOTO, URIEL ENRIQUE AGREDO, HERNAN HOYOS MARTINEZ y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO DOMINGUEZ AYALA, a la Dra. LILIANA POVEDA HERRERA, abogada que ejerce habitualmente la profesión, con T.P. No. 84.785 C. S. de la J. COMUNÍQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y déjese la constancia respectiva, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley. (Art. 48-7 C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias para la notificación del auto admisorio y el traslado de la demanda a los demandados OBRA VACACIONAL FRANCISCANA, HERMANITAS DE LOS POBRES, INSTITUTO DE NIÑOS CIEGOS Y SORDOS, MARÍA MERCEDES SARDI DE HOLGUÍN, JAIME DOMÍNGUEZ NAVIA, ADRIANA DOMÍNGUEZ NAVIA, JORGE DOMÍNGUEZ NAVIA, WALLIS OCHOA DOMÍNGUEZ, LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ, JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ, MARÍA EUGENIA DOMÍNGUEZ MEJÍA, MARÍA ROSARIO DOMÍNGUEZ MEJÍA, ANA MARÍA VILLEGAS VÁSQUEZ, DIEGO ANTONIO DOMÍNGUEZ MEJÍA, JAVIER RONDÓN, FERNANDO SILVA, MICHEL EL KOURI, HOSPITAL INFANTIL CLUB NOEL DE CALI, FUNDACIÓN MONSEÑOR ISAÍAS DUARTE CANCINO, ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES HERALDOS DEL EVANGELIO, ANGELA MARÍA DOMÍNGUEZ AYALA, NELLY DOMÍNGUEZ AYALA, MARTHA DOMÍNGUEZ AYALA Y GILBERTO DOMÍNGUEZ AYALA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En estado electrónico No. 192 hoy
nófico a las partes el auto que antecede (art.
295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

07 DIC 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ